



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIRES (2023).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISCURRAMBA S.A.S.
DEMANDADO: JERA GROUP S.A.S.
RADICADO: 08001-31-53-008-2023-00229-00

Visto el informe secretarial se observa la siguiente falencia, que debe ser debidamente subsanada:

1. En el acápite de pruebas de la demanda se relacionan como aportadas:
 - Las facturas electrónicas enunciadas en los hechos y pretensiones.
 - Las constancias de trazabilidad correspondientes a copias de las facturas impresas recibidas, pantallazos del REDIAN, representaciones gráficas de las facturas y representación de las facturas formato XML.Sin embargo, solo se adujo la factura y la representación gráfica de la factura electrónica de venta FB32151, y un pantallazo del software contable en donde se observa anotada dicha factura (art. 82 num. 6 C.G.P.).
2. En el párrafo inicial del escrito de solicitud de medidas cautelares, el abogado demandante indica que obra como apoderado judicial de FRUTAS Y VERDURAS ARTURO GARCIA S.A.S., lo cual se debe corregir (art. 599 C.G.P.).

1

En consecuencia, se Corolario a lo anterior, se ordenará mantener el expediente en secretaría por el término legal, con el fin de que la parte demandante subsane los defectos de que adolece su demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la misma en la Secretaría del Despacho por el término de cinco (05) días, con el fin de que la parte demandante se sirva subsanar los defectos de que adolece; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ.-

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08d1b426bd6b93f00ee5801f7507d47944edca3798f350e66714112dcf90ec0**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>